Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 30 de setiembre de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00042-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ARH

Señores (as)
DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Presente.-

Asunto: CONFORMACIÓN DE COMITES DE EVALUACION PARA EL PROCESO DE INGRESO A LA CARRERA PUBLICA MAGISTERIAL.

Referencia: RVM 037-2024-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento normativo de la referencia, por medio del cual se aprueba la norma técnica para llevar a cabo el proceso de ingreso a la carrera pública magisterial, y con RVM N° 103-2024-MINEDU se modifica el cronograma de actividades, siendo que corresponde la conformación de los comités de evaluación del 30 de setiembre al 09 de octubre 2024.

El día de hoy se ha publicado la relación de 1716 postulantes clasificados a la Etapa Descentralizada, siendo de necesidad la conformación de 102 comités de evaluación.

De conformidad con el numeral 5.4.7.1.2 La UGEL o DRE, según corresponda, conforma los Comités de Evaluación de su jurisdicción, mediante resolución directoral, el cual estará integrado de la siguiente manera:

> 5.4.7.1.6 El Comité de Evaluación por IE está conformado por: a) El Director de la institución, designado o encargado, quien lo preside. b) El Subdirector o, en su defecto, otro profesor nombrado del mismo nivel y modalidad que el evaluado. c) Un profesor nombrado del mismo nivel y modalidad que el evaluado.

En ese sentido, a través del correo electrónico institucional de la IE se comunica su designación como presidente del comité, por lo que se **solicita la propuesta del segundo y tercer miembro del comité,** según lo indicado en el párrafo precedente.

Para tal efecto, deberán remitir a través de https://enlinea.minedu.gob.pe/ las declaraciones juradas de los tres miembros del comité y la ficha de datos de contacto **como plazo máximo hasta el 03 de octubre**, para efectos de emitir la resolución directoral, debiendo colocar en la sumilla:

ATENCIÓN: COMITES DE EVALUACION PARA EL PROCESO DE INGRESO A LA CARRERA PUBLICA MAGISTERIAL

Se recomienda revisar las causales de abstención que se detallan en el anexo, cotejando su número de comité y la relación de postulantes adscritos a su comité publicado en el siguiente link:
https://evaluaciondocente.perueduca.pe/nombramiento24/relacion-de-postulantes-clasificados-a-la-etapa-descentralizada/

Agradeciendo de antemano su permanente colaboración en estos procesos de gran trascendencia para el país en general y para la UGEL en particular,

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

*Se suscribe el presente documento en ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas por la directora de la entidad, mediante Resolución Directoral UGEL02 [illegible]-2023

Atentamente,

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ALEJOS SEVILLANO DE ESCUDERO Sessy Betsy FAU 20332784111 soft
JEFE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS - UGEL 02
Soy el autor del documento
2024/09/30 19:09:06

EXPEDIENTE: ARH2024-INT-0716454 **CLAVE: 72ADAE**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

BICENTENARIO PERÚ 2024

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

ANEXO

CAUSALES DE ABSTENCIÓN

RVM 037-2024-MINEDU

5.4.7.1.9 Son causales de abstención para ser integrantes de un Comité de Evaluación, las siguientes:

a) Quienes clasifiquen a la Etapa Descentralizada del concurso.

b) Quienes tienen sanción administrativa disciplinaria vigente y/o están inscritos en el RNSSC, durante todas o algunas de las actividades previstas en el cronograma del concurso o desde el último año contado desde la fecha de la convocatoria del concurso. c) Quienes se encuentren cumpliendo medidas preventivas o de retiro, según corresponda o se encuentren en uso de vacaciones o de licencia durante la Etapa Descentralizada del concurso.

d) Quienes sean cónyuges, convivientes o tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes.

e) Quienes registran antecedentes penales o judiciales, por delitos dolosos diferentes a los señalados en el literal f) del presente numeral.

f) Quienes han sido condenados por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; y quienes han sido condenados por la comisión de actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, por impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos, o por alguno de los demás delitos señalados en la Ley N° 29988; así como por delitos comprendidos en la Ley N° 30901.

5.4.7.1.10 Las causales de abstención que no se encuentren previstas en la presente norma técnica, se rigen, en lo que corresponda, por lo establecido en el TUO de la LPAG.